

## SESIONES ORDINARIAS

2020

## ORDEN DEL DÍA N° 98

Impreso el día 24 de septiembre de 2020

Término del artículo 113: 5 de octubre de 2020

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

SUMARIO: Año del General Martín Miguel de Güemes. Institución al año 2021 y otras cuestiones conexas.

1. **Godoy, Ameri, Caliva, Cornejo V., Grande, Nanni y Zottos.** (2.029-D.-2020.)
2. **Cornejo V., Asseff, Terada, Menna, del Cerro, Berisso, Stefani, Nenni, Ascarate, Enriquez y Ramon.** (3.252-D.-2020.)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Godoy y otros/as señores/as diputados/as, y el proyecto de ley de la señora diputada Cornejo V. y otros/as señores/as diputados/as, por los que se instituye al año 2021 como el Año del General Martín Miguel de Güemes. Dispónese que toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, de los entes autárquicos dependientes de ésta; en el Poder Legislativo nacional; en el Poder Judicial de la Nación; y en los organismos constitucionales y legales que actúen en sus respectivas esferas deberá llevar en el margen superior derecho un sello con la leyenda “2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Institúyase el año 2021 como el Año del General Martín Miguel de Güemes.

Art. 2° – Se dispone que durante el año 2021, toda la documentación oficial del Poder Ejecutivo y del Po-

der Legislativo, deberá incluir un membrete alusivo con la leyenda “2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes”.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional propiciará el desarrollo de actividades tendientes a destacar, rememorar y reflexionar sobre la vida, pensamiento y trayectoria del general Martín Miguel de Güemes como héroe de la Independencia.

Art. 4° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

22 de septiembre de 2020.

*Cecilia Moreau. – Ana C. Carrizo. – Hernán Pérez Araujo. – Karim A. Alume Sbodio. – Bernardo J. Herrera. – Karina Banfi. – Brenda L. Austin. – Gabriela Cerruti. – Omar De Marchi. – Gabriela B. Estévez. – Maximiliano Ferraro. – Lucas J. Godoy. – Pablo G. González. – Ramiro Gutiérrez. – María C. Moisés. – Victoria Morales Gorleri. – María G. Parola. – Paula A. Penacca. – Luis A. Petri. – José L. Ramón. – Roxana N. Reyes. – Vanesa Síley. – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli. – Eduardo F. Valdes. – Pablo R. Yedlin.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General al considerar el proyecto de ley del señor diputado Godoy y otros/as señores/as diputados/as, y el proyecto de ley de la señora diputada Cornejo V. y otros/as señores/as diputados/as, por los que se instituye al año 2021 como el Año del General Martín Miguel de Güemes. Dispónese que toda la documentación oficial de la administración pública nacional, centralizada y des-

centralizada, de los entes autárquicos dependientes de ésta; en el Poder Legislativo nacional; en el Poder Judicial de la Nación; y en los organismos constitucionales y legales que actúen en sus respectivas esferas deberá llevar en el margen superior derecho un sello con la leyenda “2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes”, ha estimado conveniente unificarlos en un solo dictamen y no encontrando objeciones que formular al mismo propicia su sanción.

*Cecilia Moreau.*

## ANTECEDENTES

1

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Institúyase el año 2021 como el Año del General Martín Miguel de Güemes.

Art. 2° – Dispónese que durante el año 2021, toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, de los entes autárquicos dependientes de ésta; en el Poder Legislativo nacional, en el Poder Judicial de la Nación y en los organismos constitucionales y legales que actúen en sus respectivas esferas, deberá llevar en el margen superior derecho un sello, con la leyenda “2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes”.

Art. 3° – En orden a lo establecido en la presente ley, el gobierno nacional realizará acciones tendientes a destacar, rememorar y reflexionar sobre la vida,

pensamiento y trayectoria del héroe gaucho, tanto en el país como en el exterior.

Art. 4° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lucas J. Godoy. – Juan E. Ameri. – Lía V. Caliva. – Virginia Cornejo. – Martín Grande. – Miguel Nanni. – Andrés Zottos.*

2

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados,...*

DECLARAR AL AÑO 2021 COMO EL “AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES”

Artículo 1° – Declárese al año 2021 como el Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes.

Art. 2° – Dispónese que toda la papelería oficial a utilizar por los organismos nacionales deba llevar la leyenda “Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes”.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Virginia Cornejo. – Lidia I. Ascarate. – Alberto Asseff. – Hernán Berisso. – Gonzalo P. del Cerro. – Jorge R. Enríquez. – Gustavo Menna. – Miguel Nanni. – José L. Ramón. – Héctor A. Stefani. – Alicia Terada.*